

Domicilio: C/ RAMBLA DEL CARMEN, S/N -CABEZO TORRES-30110.

Fecha de entrada: 20-02-97 Número de Registro: 3010-0003249 Actividad: 15.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el R. D. 1.451/83, de 11 de mayo (B.O.E. 04-06-83) y Orden de 13-04-94 (B.O.E. 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, por la contratación del/a trabajador/a D. NARBONA ZAMORA, JUAN.

HECHOS

1.- Que de la documentación aportada al expediente se deduce que el trabajador ya no presta servicios en la empresa peticionaria de las ayudas, al haber causado baja con fecha 30/04/97.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.- Que esta Dirección provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM contenida en el artículo 28.8.b.1 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. 27-05-96).

3.- Que no se cumplen los requisitos establecidos en:

Art. 7 del Cap. II del R.O. 1.451/83, 11 de mayo.

Pues el trabajador no ha sido contratado por tiempo indefinido, al haber causado baja en la empresa.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda, DESESTIMAR la solicitud de la empresa NOVAPAS-NUEVA PASTELERÍA, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de D. NARBONA ZAMORA, JUAN.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia a 21 de octubre de 1998.— El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 50)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia

5945 Notificación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.

Empresa: NOVAPAS-NUEVA PASTELERÍA, S.L., Expediente 0178/97.

Domicilio: C/ RAMBLA DEL CARMEN, S/N -CABEZO TORRES-30110.

Fecha de entrada: 21/04/97 Número de Registro: 3010-0006236 Actividad: 15.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el R. D. 1.451/83, de 11 de mayo (B.O.E. 04-06-83) y Orden de 13-04-94 (B.O.E. 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores

minusválidos, por la contratación del/a trabajador/a D. TEMPORAL HERRAIZ, MIGUEL ÁNGEL.

HECHOS

1.- Que de la documentación aportada al expediente se deduce que con fecha 02/03/98, el trabajador ha sido contratado por MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS DE MURCIA, S.L., y por tanto no presta servicios en la empresa NOVAPAS, S.L., peticionaria de las ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.- Que esta Dirección provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM contenida en el artículo 28.8.b.1 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. 27-05-96).

3.- Que no se cumplen los requisitos establecidos en:

Art. 7 del Cap. II del R.O. 1451/83, 11 de mayo.

Pues el trabajador no ha sido contratado por tiempo indefinido, ya que ha causado baja con fecha 15/08/97 y actualmente presta servicios en otra empresa.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta

Dirección Provincial del INEM acuerda, DESESTIMAR la solicitud de la empresa NOVAPAS-NUEVA PASTELERÍA, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de D. TEMPORAL HERRAIZ, MIGUEL ANGEL.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia a 22 de mayo de 1998.— El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 52)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia

5949 Notificación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.

Empresa: FAREMUR, S.L., Expediente 0417/97.

Domicilio: ALFONSO XIII, 8-30120 EL PALMAR.

Fecha de entrada: 21/11/97 Número de Registro: 3010-0021000 Actividad: 85.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el R. D. 1.451/83, de 11 de mayo (B.O.E. 04-06-83) y Orden de 13-04-94 (B.O.E. 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, por la contratación del/a trabajador/a Doña CAÑIZARES NIELFA, MERCEDES.

HECHOS

1.- Que de la documentación aportada al expediente se deduce que el trabajador ya no presta servicios en la empresa peticionaria de las ayudas, al haber causado baja con fecha 17/02/98.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.- Que esta Dirección provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM contenida en el artículo 28.8.b.1 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. 27-05-96).

3.- Que no se cumplen los requisitos establecidos en:

Art. 7 del Cap. II del R.O. 1451/83, 11 de mayo.

Pues el trabajador no ha sido contratado por tiempo indefinido.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda, DESESTIMAR la solicitud de la empresa FAREMUR, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de Doña CAÑIZARES NIELFA, MERCEDES.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G.51)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5944 Notificación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.

Empresa: NOVAPAS-NUEVA PASTELERÍA, S.L., Expediente 0177/97.

Domicilio: C/ RAMBLA DEL CARMEN, S/N -CABEZO TORRES-30110.

Fecha de entrada: 03-06-97 Número de Registro: 3010-0008361 Actividad: 15.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el R. D. 1.451/83, de 11 de mayo (B.O.E. 04-06-83) y Orden de 13-04-94 (B.O.E. 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, por la contratación del/a trabajador/a D. RABADÁN OLIVA, JUAN PEDRO.

HECHOS

1.- Que de la documentación aportada al expediente se deduce que el trabajador ya no presta servicios en la empresa peticionaria de las ayudas, al haber causado baja con fecha 20/02/98.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.- Que esta Dirección provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM contenida en el artículo 28.8.b.1 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. 27-05-96).

3.- Que no se cumplen los requisitos establecidos en:

Art. 7 del Cap. II del R.O. 1451/83, 11 de mayo.

Pues el trabajador no ha sido contratado por tiempo indefinido, al haber causado baja en la empresa.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta

Dirección Provincial del INEM acuerda, DESESTIMAR la solicitud de la empresa NOVAPAS-NUEVA PASTELERÍA, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de D. RABADÁN OLIVA, JUAN PEDRO.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia a 21 de octubre de 1998.— El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G.53)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5947 Notificación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha intentado la notificación sin éxito.

CANGURO ALIMENTACIÓN; PALMERA, 2, 30820 ALCANTARILLA.

Ref.: SECCIÓN PROMOCION EMPLEO / PROGRAMA EMPLEO ESTABLE.

Expte.: 200/94 R.D. 1451/83, 11 de mayo.

Asunto: Comunicando pérdida de ayudas (Fase Alegaciones).

De conformidad con las obligaciones establecidas en la O.M. de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas sobre fomento del empleo de trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del R.D. 1.451/83 de 11 de mayo, en relación con los beneficios concedidos a la empresa CANGURO ALIMENTACIÓN, S.L. por la contratación indefinida del trabajador minusválido D. JOSÉ MARÍN MONREAL, se ha detectado el incumplimiento de dicha normativa en los siguientes términos:

* Se ha producido el cese del trabajador minusválido antes del plazo de tres años, sin que se haya producido la sustitución del mismo.

-En base a ello y de acuerdo con el art. 5 de la O.M. de 13/04/94, deberá proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, del modo siguiente:

-La subvención de 500.000 ptas. la ingresará en la cuenta N.º 20-121-6 abierta en el Banco de España en Murcia a nombre del Instituto Nacional de Empleo, enviando justificante a esta Subdirección Provincial de Empleo y Formación C/ Travesía Vinadel s/n, 30004 Murcia, citando nuestra referencia y n.º de expediente.

-Asimismo, deberá ingresar las bonificaciones de las cuotas de cotización indebidamente percibidas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, enviando justificante a la dirección arriba indicada.

Se le concede un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes, o en su defecto, proceda al pago referenciado, con la advertencia de que si no satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos; y en cualquiera de los supuestos, con los intereses que sean de aplicación.

En Murcia a 20 de mayo de 1998.— El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 48)